



REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1° El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca N° 29074
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. TUO de la Ley.
- Ley del de Presupuesto del Sector Público N° 31084, para el año fiscal 2021.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 061-2018-MINEDU.
- Estatuto Universitario de la UNAJ
- Resolución de Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD.
- Resolución de Consejo Directivo N° 068-2021-SUNEDU/CD.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2° El presente reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria y las normas referidas al procedimiento del concurso público de jefes de práctica para la provisión de plazas vacantes de jefes de practica contratados, concordantes con las necesidades académicas consideradas en los informes de los Responsables de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Energías Renovables e Ingeniería de Textil y Confecciones y la Dirección de Gestión y Asuntos Académicos (DIGEA) de la Universidad Nacional de Juliaca.



Artículo 3° Entidad convocante; Universidad Nacional de Juliaca, con domicilio legal en la Avenida Nueva Zelandia N° 631, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Región de Puno.

Artículo 4° El presente reglamento tiene como objeto establecer los parámetros para cubrir las plazas vacantes de jefes de prácticas, presupuestadas en



condición de CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO, en la categoría requerida en concordancia con las BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS

Artículo 5° En la Universidad Nacional de Juliaca para acceder a ser Jefe de Practicas Contratado se deben cumplir con los requisitos que contempla la Ley Universitaria N° 30220 Art. 81, y el Estatuto vigente de la Universidad, los mismos que exigen:

Para ser jefe de prácticas contratado se requiere:

- Título profesional vigente (el título obtenido en el extranjero deberá estar reconocido en el Perú a través de la SUNEDU).

Artículo 4° El ingreso al apoyo docente en condición de jefes de práctica contratado se hace por concurso público de méritos; de acuerdo a las disposiciones legales.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 5° La Comisión Organizadora de la UNAJ conformara la comisión de concurso para el presente proceso, en concordancia con la Ley Universitaria y las necesidades académicas solicitadas por los Responsables de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Energías Renovables e Ingeniería de Textil y Confecciones y la Dirección de Gestión y Asuntos Académicos (DIGEA) y evaluados por Vicepresidencia Académica y aprobada por Consejo de Comisión Organizadora del UNAJ

Artículo 6° En relación al Concurso de Plazas para Jefes de Prácticas Contratados, la Comisión Organizadora de la UNAJ, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a concurso público para proveer las plazas de jefes de práctica, en la modalidad de **CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO** conforme a lo aprobado en Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ.
- b) Aprobar los requisitos mínimos para cada plaza, en mérito a lo establecido en la Ley Universitaria, remitidos por los responsables de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Energías Renovables e Ingeniería de Textil y Confecciones y la Dirección de Gestión y Asuntos Académicos (DIGEA) mediante Vicepresidencia Académica, los mismos que serán incluidos en las Bases y Reglamento del Concurso.
- c) Publicar el cuadro de distribución de las plazas especificando el número de plazas, código, Escuela Profesional, los requisitos, cronograma del concurso y reglamento correspondiente.





- d) Coordinar con el Consejo de Comisión Organizadora a fin que este último nomine a la comisión del proceso de concurso de jefe de prácticas, el cual estará integrado por un Presidente, un (a) Secretario (a) y dos Vocales respectivamente.
- e) Coordinar con los miembros de la comisión de concurso público de jefes de práctica la publicación de los resultados en sus diferentes etapas.

Artículo 7° Autorizada la convocatoria por el Consejo de Comisión Organizadora, el Presidente de dicha comisión emitirá las disposiciones correspondientes a Imagen Institucional de la universidad para la publicación de los avisos pertinentes.

Artículo 8° La convocatoria del concurso público deberá publicarse en el website de la UNAJ y en SERVIR. La publicación indicará el cronograma de actividades del concurso.

Artículo 9° Las bases del concurso y el presente reglamento precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

Artículo 10° El postulante debe inscribirse ante la oficina de Secretaria General de la UNAJ, entregando en un solo acto la documentación pertinente, **debidamente foliada** y ordenada de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación en:

- a) Un anillado conteniendo los documentos considerados en el Artículo 14° del presente Reglamento.
- b) Un anillado conteniendo los documentos considerados en el Artículo 15° del presente Reglamento.

Los documentos deberán estar debidamente foliados, seguidamente la oficina de Secretaria General, procederá a lacrarlos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo a lo indicado en este artículo no será admitido, por lo tanto, será devuelto al postulante.

Artículo 11° Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en las bases y reglamento, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Oficina de Secretaria General de la UNAJ, levantará el Acta de Cierre de Inscripción correspondiente y publicará en la website de la universidad, la relación de postulantes inscritos.

La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

Artículo 12° Instalado la comisión de concurso de jefe de prácticas, la oficina de secretaria de la universidad entregará al presidente de la comisión de concurso el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos y los expedientes presentados.





CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 13° Para postular a una plaza el postulante debe adquirir las bases y el reglamento; a su vez abonar los derechos de inscripción respectivos, luego organizar un expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar los requisitos mínimos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 14° y 15° del presente Reglamento.

Los documentos presentados deben ser en copia fotostática simple. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales nacionales o extranjeros, necesariamente deberán estar reconocidos por la SUNEDU.

Artículo 14° Dentro del plazo señalado por las bases, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 15°, incluyendo los siguientes documentos:

- 
- a) Copia del recibo de pago por adquisición de las bases y reglamento del concurso.
 - b) Copia del recibo de pago por derechos de inscripción.
 - c) Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
 - 1.No tener impedimentos para contratar con el Estado.
 - 2.No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
 - 3.Conocer el Código de Ética de la Función Pública.
 - 4.No estar inhabilitado administrativa o judicialmente.
 - 5. Conocer el Reglamento y Bases del concurso y someterse a lo estipulado en estos.
 - 6.No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
 - d) Copia fotostática del D.N.I. vigente
 - e) Registro de título y grados académicos ante el SUNEDU.



Artículo 15° Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 14° del presente, el expediente del Currículum Vitae incluirá la siguiente información:

- a) Datos Generales del Postulante.
- b) Grado(s) Académico(s) y Título(s) Profesional(es).
- c) Actualizaciones y Capacitaciones
- d) Publicaciones.



- e) Organización de eventos científicos.
- f) Méritos Académicos
- g) Elaboración de materiales de enseñanza.
- h) Conocimiento de Idioma Extranjero.
- i) Actividades de Proyección Social
- j) Participación en eventos Científicos y Académicos
- k) Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas.

Los mismos que estarán organizados a través de **separadores**

CAPÍTULO V

DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 16° La comisión de concurso de evaluación, designado por el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ y está constituido por cuatro miembros, uno de ellos será quien lo preside y los otros actúan como Secretario y Vocales respectivamente.

Artículo 17° La designación como miembro de la comisión de evaluación de concurso es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 18° No pueden ser miembros de la comisión de concurso de evaluación, quienes tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.

Artículo 19° La comisión de concurso de evaluación funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de los mismos, la comisión se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 20° Son atribuciones de la comisión de evaluación:

- a) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, y las bases y reglamento del concurso. Debiendo publicar en la website de la Universidad la relación de los postulantes declarados aptos.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- c) Resolver las reclamaciones u observaciones que se presenten durante el proceso del concurso, teniendo en cuenta el Art. 22 del presente reglamento.





- d) Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del concurso de acuerdo al artículo 25° del presente reglamento.
- e) Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes de los postulantes, mediante la calificación de la hoja de vida y entrevista personal de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla de calificación. Remitir los expedientes y las Actas correspondientes, a Vicepresidencia Académica de la UNAJ, con los resultados del concurso, así como el informe final del concurso acompañando la documentación respectiva del proceso (por triplicado) a fin de que Vicepresidencia Académica publique los resultados y derive todo el expediente al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo 21° Los resultados finales emitidos por la comisión de concurso son inimpugnables e irrevisables.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 22° Constituyen elementos, fase o etapa de evaluación para todos los postulantes:

- a) Hoja de Vida
- b) Entrevista Personal

Precisando que cada etapa se rige por las Bases y el presente Reglamento además que cada etapa es acumulativa. Sus resultados serán consolidados para obtener el puntaje final de los postulantes.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 23° La comisión de concurso evalúa la hoja de vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación.

Artículo 24° No habrá puntaje mínimo en la etapa de calificación de expediente, sin embargo, el puntaje mínimo para ser declarado ganador en una plaza será de **35 puntos**.

Artículo 25° Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley, bases y reglamento del concurso para la plaza a la que postulan serán declarados Aptos y continuarán las siguientes fases del concurso.





Artículo 26° La comisión de concurso remitirá a Vicepresidencia Académica la relación de los postulantes declarados aptos para que sean publicados en la website de la Universidad, indicando lugar, fecha y hora para las otras etapas del concurso.

Artículo 27° La comisión de concurso a través de Vicepresidencia Académica de la Universidad publicará en la website de la Universidad la programación de la entrevista personal, lugar, fecha y hora dentro de las 24 horas siguientes a la publicación.

CAPÍTULO VII

DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 28° La entrevista personal permite a la comisión de concurso evaluar en el postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria, conocimiento general sobre atención en laboratorios y manejo de equipos y cultura general. El puntaje mínimo es de 13 puntos.

CAPÍTULO VIII

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 29° La comisión de concurso consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula: Puntaje Total = Hoja de Vida + Entrevista Personal; y formula el cuadro de méritos respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es de 35 puntos.

Artículo 30° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 29° del presente Reglamento teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el artículo 29°.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c) En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.





- Artículo 31°** Terminado el proceso, la comisión de concurso redacta el acta final en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán a Vicepresidencia Académica de la UNAJ.
- Artículo 32°** La Comisión Organizadora de la UNAJ; publicará en la website de la Universidad y en la fecha prevista en las bases y reglamento, los resultados finales del concurso.
- Artículo 33°** Publicado los resultados finales del concurso; la Comisión de Concurso; elaborará el informe final respectivo y lo remitirá a Vicepresidencia Académica el cual lo elevará a Consejo de Comisión Organizadora para la emisión de la Resolución correspondiente.
- Artículo 34°** Frente a los resultados del proceso procede reclamaciones u observaciones, las mismas que serán resueltas por la comisión de concurso en concordancia con el Art. 23 del presente reglamento.
- Artículo 35°** El postulante ganador de una plaza de jefes de práctica está obligado a **presentar los originales de los documentos** que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa éste ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.

